

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO CONSULTORÍA
ANT-CC-20257514
DIEGO ALEJANDRO SALDARRIAGA RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES

- a)** Que el 21 de julio de 2025, se suscribió Contrato de Consultoría No. **ANT-CC-20257514**, entre la Agencia Nacional de Tierras – ANT y **DIEGO ALEJANDRO SALDARRIAGA RODRIGUEZ**, cuyo objeto corresponde a: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A NIVEL TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA COMO INGENIERO SUSTANCIADOR EN LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL “PROGRAMA PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL-URBANO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 8937-CO (BM)”*
- b)** Que el plazo de ejecución actual del Contrato de Consultoría se estableció hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir de 23 de julio de 2025
- a)** Que el valor actual del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$41.669.100)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 de 09 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia.
- b)** Que mediante memorando interno, radicado bajo el No. 202531000612823 del 30 de diciembre de 2025, el supervisor(a) del contrato de Consultoría, JULIAN YESID BALLEEN REINA Subdirector de Subdirector de Seguridad Jurídica, en su calidad de supervisor(a) del Contrato de Consultoría, solicitó al Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Tierras, adelantar prórroga y adición del presente Contrato, conforme con la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.
- c)** Que, en el marco de la Regulaciones del Banco, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula novena del contrato de Consultoría suscrito, el contrato podrá ser modificado y/o prorrogado, en los términos allí establecidos, así:
- “Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que describirá con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga.”*
- d)** Que, así las cosas, con base en la información suministrada por el supervisor del contrato, la presente prórroga y adición se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución contenida en la cláusula N°2 del contrato de consultoría N° ANT-CC-20257514 hasta el 30 de junio de 2026.
2.	ADICIÓN: ADICIONAR el valor total del contrato de Consultoría en la suma CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 41.669.100)
3.	MODIFICACIÓN: MODIFICAR la forma de pago descrita en el literal D. Calendario de Pagos que hace parte de la Cláusula N° 3 del contrato de consultoría ANT-CC-20257514 la cual quedará así:

	<p>“D. Calendario de Pagos</p> <p>La AGENCIA pagará al CONSULTOR honorarios mensuales iguales a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 6.944.850), los cuales se pagarán de la siguiente forma:</p> <p>a) AGENCIA pagará al CONSULTOR honorarios mensuales iguales a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 6.944.850), los cuales se pagarán de la siguiente forma: a) Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.</p> <p>NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados. Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.</p> <p>b) Los siguientes (5) pagos corresponden a mensualidades vencidas, iguales y sucesivas hasta la fecha de terminación del contrato, conforme a los honorarios mensuales establecidos.</p> <p>c) Seis (6) pagos correspondientes a los meses de enero a junio de 2026, por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 6.944.850).</p> <p>NOTA 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el ultimo pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.</p> <p>NOTA 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecidos.</p>
4.	<p>MODIFICAR el valor del contrato: Para efectos fiscales y legales, el valor total del presente contrato será por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$78.245.310)</p>
5.	<p>REDUCIR el valor total del contrato en la suma CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$5.092.890), correspondientes al valor no ejecutado de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de inicio.</p>
6.	<p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.: La presente modificación, se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 expedido el 09 de enero de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia.</p> <p>En atención a que la necesidad contractual supera el periodo presupuestal en curso y exige asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de consultoría en la vigencia 2026, la Entidad obtuvo la autorización de vigencia futura para gastos de Inversión, registrada bajo el radicado No. 2- 2025-082087 del 30 de diciembre de 2025 y el No. 144625 del 30 de diciembre de 2025, otorgada conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 1068 de 2015 y las reglas internas de programación presupuestal y las reglas de sostenibilidad del gasto aplicables.</p>
7.	<p>Que EL(A) CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría</p>

	General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
8.	Las demás disposiciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes.
9.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
10.	La presente modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución de la modificación la expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Angie Carolina Daza Cuello - Abogada GIT Gestión Contractual 

Revisó: Hernando José Vásquez Benavides - Abogado GIT Gestión Contractual

Aprobó: David Esneyder Aguilera Peralta – Coordinador GITGC